

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/793/2020 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020, y TESLP/JDC/798/2020, INTERPUESTO POR LOS C.C. MARISOL BARBOSA LÁRRAGA, EIRA ADELA CANTERA CHIRINOS, MANUEL VILLEGAS ÁLVAREZ, JULIO CÉSAR DÍAZ DE LEÓN BARRAGÁN Y OTROS , EN CONTRA DE:** *"la violación a nuestro derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno, en la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí."* (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P. a 04 cuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno.*

*Visto el Estado que guardan los autos, con fundamento en el artículo 19 apartado A, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, se acuerda:*

*Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral, resulta procedente la acumulación de los juicios ciudadanos TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020 y TESLP/JDC/798/2020 al diverso expediente TESLP/JDC/793/2020.*

*Lo anterior, toda vez que el artículo en comento establece que procederá la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto, resolución o resultados.*

*En el caso concreto, este Tribunal Electoral advierte identidad entre los seis juicios ciudadanos en cuanto el señalamiento de las autoridades responsables y el acto reclamado, tal y como se demuestra con la siguiente tabla:*

Actor y número de expediente	Autoridad responsable	Acto reclamado
Marisol Barbosa Larraga, Eira Adela Cantera Chirinos, Manuel Villegas Álvarez y Julio César Díaz de León. TESLP/JDC/793/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	La violación al derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.
Ma. Asención Cantera Chirinos. TESLP/JDC/794/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	La violación al derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.
Esteban Moctezuma		La violación al derecho de votar el próximo diez de

Castillo, Ofelia Saldierna Rubio, Genoveva Trejo Trejo, Francisca Laborico Cosme, Felicitas Grimaldo Morán y Ma. Magdalena Hernández Zárate. TESLP/JDC/795/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.
Eleuteria Moctezuma Barrón y Tomás Paulín Hernández. TESLP/JDC/796/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	La violación al derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.
Procoro Flores Ríos TESLP/JDC/797/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	La violación al derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.
Olivia Hernández Rodríguez y Claudia Elena Castillo Flores TESLP/JDC/798/2020	a) Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional b) Comisión Organizadora Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.	La violación al derecho de votar el próximo diez de enero de dos mil veintiuno en la jornada electoral para el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la Gubernatura que Registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí.

En virtud de lo anterior, es posible concluir que existe identidad en los actos reclamados y pretensiones que se solicitan en los seis juicios ciudadanos. Ahora bien, por economía procesal y con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en los artículos 32 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, 17 de la Ley de Justicia Electoral y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se ordena acumular los expedientes TESLP/JDC/794/2020, TESLP/JDC/795/2020, TESLP/JDC/796/2020, TESLP/JDC/797/2020, y TESLP/JDC/798/2020 al TESLP/JDC/793/2020, por ser este el primero en recibirse, radicarse y registrarse en este Tribunal Electoral.

En ese tenor, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral a realizar la acumulación física y material de los expedientes en cuestión y realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**Notifíquese por estrados.**

**A s í**, por unanimidad de votos acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente del presente asunto el tercero de los mencionados; quienes actúan con Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.